



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N°016-2022

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No.016-2022** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Solicitante presentó solicitud de información el día *veinticuatro de marzo* de dos mil veintidós por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veinticinco* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

“Información de la distribución de cooperativas en El Salvador: los datos que generan la figura que aparece en la página 3 de esta presentación: <https://www.mag.gob.sv/wp-content/uploads/2021/06/tematicos.pdf>, (Distribución Geoespacial de Cooperativas Agropecuarias Registradas por la División de Asociaciones Agropecuarias del MAG). Es decir si comparten las geo-referencias (latitud y longitud) de cada una de las cooperativas reportadas en la figura y si son reformadas, agropecuaria, o pesquera; se confirma que se usaran los datos solo para un reporte, ninguno de los análisis serán individualizados, sino de forma agregada”.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta los artículos 1 y 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones que dictan los artículos 19 y 24 de la LAIP;
6. Que se solicitó la información a la **Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA**, unidad administrativa responsable de registrar y resguardar la información requerida;

Acérrase al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv





7. Que a los primeros diez días cumplirse el plazo que establece la LAIP, la DGEA solicitó se extendiera el plazo de respuesta, por lo que esta oficina procedió a extender el período por 5 días más, según lo dispone el artículo 71 inciso 2° de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el **17 de marzo** de los corrientes;
8. Que luego de los respectivos avisos de esta oficina a la DGEA, no se obtiene respuesta oficial de esa unidad, por lo que la suscrita oficial de información no encuentra razón legal para ampliar más el período de respuesta, porque este ya fue agotado de acuerdo a la normativa actual y que compete a esta unidad;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- i. No entregar la información solicitada porque la OIR no recibió una respuesta definitiva de la unidad administrativa responsable de conocer lo demandado;
- ii. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv, o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.

NOTIFIQUESE

Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv